

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Termicol Energía Solar, S.L.
 Nombre comercial (marca/modelo): Greenheiss GH 25 SH.
 Tipo de captador: plano.
 Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 1.187 mm.
 Ancho: 2.108 mm.
 Altura: 80 mm.
 Área de apertura: 2,35 m².
 Área de absorbedor: 2,39 m².
 Área total:

Especificaciones generales:

Peso: 18,5 Kg (vacío).
 Fluido de transferencia de calor: Agua, anticongelante.
 Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,731	
a_1	4,308	W/m ² K
a_2	0,016	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	582,42	1.097,93	1.613,44
30	350,45	865,96	1.381,47
50	89,02	604,53	1.120,04

Madrid, 15 de enero de 2008.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

3083

ORDEN ITC/400/2008, de 15 de febrero, por la que se establecen los servicios mínimos a aplicar por parte de la Compañía Española de Petróleos, S. A. ante la convocatoria de huelga prevista a partir de las 0:00 horas del día 19 de febrero de 2008 hasta las 0:00 horas del día 29 de febrero de 2008.

Las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (U.S.O.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y A Igual Trabajo Igual Salario (A=T=S), han convocado una huelga desde las 0:00 horas del día 19 de febrero de 2008 hasta las 0:00 horas del día 29 de febrero de 2008, que afectará a todas las actividades laborales desempeñadas por los trabajadores de la Compañía Española de Petróleos, S. A. (CEPSA), en los centros de trabajo de la citada empresa situados en Madrid, Refinería Gibraltar-San Roque y Refinería de Tenerife.

El punto 2 del artículo 2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que las actividades relacionadas con el mercado de productos petrolíferos y suministro de gases combustibles por canalización, se ejercerán garantizando el suministro a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional y tendrán la consideración de actividades de interés económico general.

El Real Decreto 1477/1988, de 9 de diciembre, establece las garantías para el mantenimiento de los servicios esenciales en situaciones de huelga que afecta al personal de las refinerías de petróleo.

El artículo segundo del citado Real Decreto faculta al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para determinar las especificaciones concretas de servicios esenciales mínimos, cuyo mantenimiento condicionará las situaciones de huelga. Asimismo, el artículo tercero del Real Decreto citado establece que los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe en servicios mínimos serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

En su virtud, de acuerdo con el Real Decreto 1477/1988, de 9 de diciembre, oídos la representación patronal y los representantes de los trabajadores dispongo:

Los servicios mínimos cuyo mantenimiento debe garantizarse durante la huelga convocada desde las 0:00 horas del día 19 de febrero de 2008 hasta las 0:00 horas del día 29 de febrero de 2008, serán los siguientes:

a) La seguridad de personas e instalaciones se mantendrá a los niveles operativos habituales en todas las instalaciones afectas a la actividad de refino. A estos efectos, las unidades de proceso, así como el resto de las instalaciones que vean alterada su actividad normal a partir del momento del inicio del periodo de huelga y durante el mismo, se mantendrán en las condiciones de seguridad adecuadas a las especificaciones técnicas en todas las instalaciones.

b) Las unidades de proceso de carburantes y combustibles deberán mantenerse, al menos, a mínima carga operativa.

c) Los servicios auxiliares (producción de vapor, sistema de fuel-oil y fuel-gas, torres de refrigeración, mantenimiento del agua de calderas, aire comprimido, antorchas, nitrógeno, plantas de cogeneración, producción y distribución de energía eléctrica, redes de agua, tratamiento de efluentes y emisiones) se mantendrán en funcionamiento para garantizar las condiciones descritas y para afrontar cualquier situación de emergencia.

d) Las plantas de tratamiento de aguas residuales y de emisiones contaminantes (aminas, azufre y gases) se mantendrán operativas para evitar el riesgo de contaminación.

e) El personal de laboratorio realizará los análisis necesarios de unidades para evitar la contaminación en el almacenamiento de productos, así como para mantener las condiciones operativas descritas.

f) Se efectuarán las descargas y cargas necesarias para mantener unas existencias operativas mínimas y para mantener en todo momento las existencias mínimas de seguridad que establece el artículo 50 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Las instalaciones de carga y descarga deberán concluir las operaciones iniciadas con anterioridad a las cero horas del día 24 al objeto de minimizar los riesgos inherentes a las mismas.

g) Se realizarán los envíos mínimos necesarios para evitar el desabastecimiento de la cadena logística de carburantes y combustibles.

h) En cualquier caso, se mantendrán los suministros mínimos a las empresas ajenas al derecho de huelga, al objeto de garantizar la seguridad de las instalaciones de estas empresas.

i) Funcionarán con toda su vigencia los planes de emergencia existentes.

j) Se mantendrán normalmente los calendarios establecidos de los retenes de seguridad y de emergencia.

k) Se mantendrán los servicios de vigilancia para la protección de los bienes e instalaciones industriales.

l) Se efectuarán los servicios de mantenimiento necesarios para garantizar la seguridad de suministros mínimos de las empresas y servicios antes mencionados, así como para posibilitar las condiciones operativas descritas.

m) Los servicios de comunicación externos e internos deberán mantenerse operativos.

Para el mantenimiento de dichos servicios mínimos la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), oídos los representantes de los trabajadores, determinará el programa de operación de las unidades de proceso de carburantes y combustibles. En todo caso, el personal necesario para el cumplimiento de tales servicios mínimos será el que se relaciona en los Anexos de la presente Orden.

En el plazo de dos meses tras la finalización de la huelga, la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) remitirá a la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, una memoria en la que se justifique que el citado programa de operación se ajusta a los criterios establecidos en la presente Orden ministerial, y se incluyan las alegaciones formuladas por los representantes de los trabajadores.

Madrid, 15 de febrero de 2008.-El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

ANEXO 1

Servicios mínimos Refinería Gibraltar - San Roque

Durante bajada de carga			Situación carga necesaria para cubrir servicios esenciales	
	Puestos	Nº Personas	Puesto	Nº Personas
<i>Fabricación Refinería y Lubes Guadarranque</i>				
Aromáticos	1 Técnico Turno	5	1 Técnico Turno	5
	2 Panel	10	2 Panel	10
	1 Op. Pral.	5	1 Op. Pral.	5
	1 Operador Ayte.	5	1 Operador Ayte.	5
	6 Op. Campo	30	6 Op. Campo	30
Combustibles	2 Técnico Turno	10	2 Técnico Turno	10
	2 Panel	10	2 Panel	10
	1 Operador Ayte.	5	1 Operador Ayte.	5
	6 Op. Campo	30	6 Op. Campo	30
Energía	1 Técnico Turno	5	1 Técnico Turno	5
	1 Panel	5	1 Panel	5
	1 Op. Pral.	5	1 Op. Pral.	5
	1 Turbina Mando Elec.	5	1 Turbina Mando Elec.	5
	6 Op. Campo	30	6 Op. Campo	30
F.C.C./C-3	2 Técnico Turno	10	2 Técnico Turno	10
	2 Panel	10	2 Panel	10
	1 Operador Ayte.	5	1 Operador Ayte.	5
	6 Op. Campo	30	6 Op. Campo	30
Lubrisur	2 Técnico Turno	10	2 Técnico Turno	10
	2 Panel	10	2 Panel	10
	1 Operador Ayte.	5	0 Operador Ayte.	0
	6 Op. Campo	30	3 Op Campo	15
Guadarranque	2 Técnico Turno	10	2 Técnico Turno	10
	2 Panel	10	2 Panel	10
	7 Op. Campo	35	5 Op. Campo	25

Planificación / Distribución

Planificación	1 Jefe de Fábrica	5	1 Jefe de Fábrica	5
Laboratorio	1 Control Resultados	5	1 Control Resultados	5
	1 Analista Cromatografía	5	1 Analista Cromatografía	5
	1 Analista Motores/Frcc.	4	1 Analista Motores/Frcc.	4
	3 Analista Comb/lubrican.	14	2 Analistas Comb./lubrrc.	10
	3 Analistas Química/Petroq.	11	1 Analistas Química/Petroq.	5
Movimiento	1 Técnico Turno	5	1 Técnico Turno	5
	2 Panel	10	2 Panel	10
	5 Op. Campo	25	5 Op. Campo	25
	2 Contratas Progr.	2	2 Contratas Progr.	2

PA.S.CAL

Op. Pral	5	Op. Pral	5
4 Bombero A	20	4 Bombero A	20
1 Bombero Panel	5	1 Bombero Panel	5
*Retén MA	1	*Retén MA	1
P Emergencia: Personal Emergencia localiz 24h		P Emergencia: Personal Emergencia localiz 24h	

Servicios

Mantenimiento	7 Ayudante de supervisor de Planta	14	7 Ayudante de supervisor de Planta	14
	Ayudantes de Supervisor Servicios Centrales	15	Ayudantes de Supervisor Servicios Centrales	15
	*Retén Tornero	2	*Retén Tornero	2
	*Retén Tuberos	2	*Retén Tuberos	2
	*Retén Mecánico	1	*Retén Mecánico	1
	*Retén Instrument Taller	2	*Retén Instrument Taller	2
	*Retén Analizadores	2	*Retén Analizadores	2
	*Retén Control Distrib	2	*Retén Control Distrib	2
	*Retén Inspeccor	1	*Retén Inspeccor	1
	*Retén Ayudante Inspecc	1	*Retén Ayudante Inspecc	1

Almacén -Compras

*Retén	1	*Retén	1
--------	---	--------	---

Durante bajada de carga		Situación carga necesaria para cubrir servicios esenciales	
Puestos	Nº Personas	Puesto	Nº Personas

Servicios Informáticos

*Retén	1	*Retén	1
--------	---	--------	---

Servicios Administrativos

<u>Consignaciones</u>			
<u>Despachos e</u>			
<u>Impuestos</u>	1 Consignatario	3	1 Consignatario
	1 Impuestos Especiales	1	1 Impuestos Especiales
	1 Gestión Aduanas	1	1 Gestión Aduanas

RRHH

1 Médico	1	1 Médico	1
2 ATS	2	2 ATS	2
1 Control presencia + vigilancia	1	1 Control presencia + vigilancia	1

* Personal de retén localizable las 24 horas

ANEXO 2**Servicios mínimos Refinería Tenerife**

			DURANTE BAJADA DE CARGA	SITUACION CARGA NECESARIA PARA
			Nº TRABAJADORES	CUBRIR SERVICIOS ESENCIALES
			Nº TRABAJADORES	Nº TRABAJADORES
DPTO. FABRICACIÓN	DESTILACIÓN	Técnico de Turno	1	1
		Panelista	1	1
		Operador Principal	3	3
		Operador de Campo	3	3
	CATÁLISIS	Técnico de Turno	1	1
		Panelista	1	1
		Operador Principal	2	2
		Operador de Campo	5	5
	S.S.A.A.	Técnico de Turno	1	1
		Panelista	1	1
		Operador Principal	2	2
		Operador de Campo	8	8
PROGR. Y DISTRIB.	MOV. Y DISTRIB.	Técnico de Turno	1	1
		Panelista	1	1
		Op. Planta Distrib.	1	1
		Operador de Campo	4	4
	PLANIF.	Jefe de Fábrica	1	1
P.A.S.CAL.	SEGURIDAD	Jefe de Equipo	1	1
		DCI A	2	2
		DCI B	2	2
	LABORATORIO	Técnico de Turno	1	1
		Analista	3	2
JORNADA NORMAL	MANTO. ORD. FAB.	Manto. Ord. Fab.	1	1
		Supervisor	2	2
		Ayte. Supervisor	5	5
	MANTO. ORD. PROGR. DISTR.	Manto. Ord. Progr.y Distr.	1	1
		Ayte. Supervisor	3	3
	APROVISIONAMIENTO	Almacén-Compras	1	1
	INFORMÁTICA	Jefe de Informática	1	1
	SERV. ADMTVOS.	Despacho Facturación	1	1
	R.R.H.H.	Médico de Empresa	1	1
		DUE	1	1